



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Suplemento 7616 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------



No.- 4470

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCIÓN XI; Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 y 33 FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 3, 4, 8, 9 Y 12 FRACCIÓN VII, 69, 70, 74, 76, 77, 78, 85, 96 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO; 23, 92, 93, 94 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el contexto de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se establece la prioridad de mejorar integralmente los modos de transporte en el Estado para contribuir al crecimiento económico de la entidad, considerando entre sus principales líneas de acción la actualización del marco jurídico del transporte en el Estado para una regulación más adecuada en beneficio de la población; y el impulso gubernamental a la renovación del parque vehicular del transporte público de pasajeros, con el objeto de mejorar la calidad de este servicio público en todas sus modalidades; proceso que hemos venido fortaleciendo en beneficio de los transportistas, usuarios y ciudadanía en general, en el marco de la legalidad, transparencia y el respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Así, como lo establece el artículo SEXTO Transitorio de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, promulgada como parte de este esfuerzo de actualización jurídica, el 25 de octubre de 2014, mediante el suplemento número 7527 del Periódico Oficial del Estado, en el cual se hace saber que las concesiones que se expidieron con antelación a su entrada en vigor y se

7 encontraban vigentes, continuarían en las mismas condiciones hasta la conclusión del plazo fijado para su vigencia. Por lo que los concesionarios, con seis meses de anterioridad al vencimiento de su concesión debieron solicitar la prórroga de la misma en los términos del artículo 78 de la citada Ley.

En consecuencia, el vencimiento establecido para las concesiones vigentes al promulgarse la nueva Ley está fijado en el texto de cada una de las mismas para el día 03 de septiembre de 2015, por lo que las personas físicas o jurídicas colectivas interesadas en prorrogar sus concesiones, así debieron solicitarlo con seis meses de anticipación y el Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha dado a la tarea de realizar este proceso en estricto apego a la normatividad aplicable, vigilando el cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 78 de la Ley de Transporte para el Estado de Tabasco; de manera que habrá de culminar con la expedición, si así procede, de la prórroga de la concesión a cada uno de los solicitantes hasta por diez años, a partir del día 04 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la misma Ley.

TERCERO.- Que dentro de las atribuciones conferidas al Gobernador del Estado se encuentra la contenida en el artículo 51, fracción XI, de la Constitución Local, consistente en otorgar permisos, concesiones y autorizaciones de acuerdo con la Ley.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRÓRROGA DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PRÓXIMAS A SU VENCIMIENTO, HASTA POR DIEZ AÑOS

PRIMERO.- La prórroga de cada concesión será autorizada por el Gobernador del Estado, mediante el título correspondiente con su firma autógrafa.

5 **SEGUNDO.-** El plazo único para la culminación del proceso de prórroga es el día tres de septiembre del año Dos Mil Quince, sin que sea posible diferirlo ni atender a concesionarios que no hayan solicitado ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes este beneficio en el término de Ley, o incumplan con los requisitos que establece el artículo 78 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

X **TERCERO.** Con fundamento en los artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se faculta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, para que en el marco del procedimiento de prórroga de concesiones suscriba toda la documentación relativa a anexos de socios y/o parque vehicular, así como los anexos relativos a rutas o jurisdicción correspondientes a cada concesión.

CUARTO. Se faculta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco para realizar las adecuaciones que resulten pertinentes a las concesiones; o en su caso determinar la improcedencia de su prórroga, por violaciones a la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su reglamento; por terminación por conclusión del plazo de su vigencia; o por incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 78 de la citada Ley.

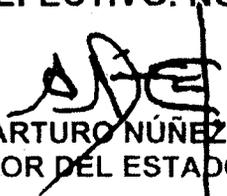
TRANSITORIOS

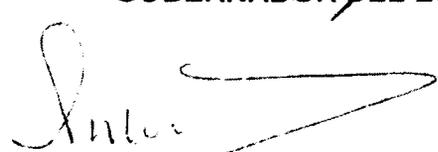
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

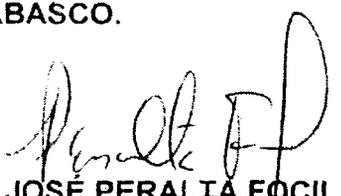
SEGUNDO.- Se excluyen del presente Acuerdo los permisos relativos al Servicio Público de Transporte Mixto que se presta por medio de motocarros en el Estado.

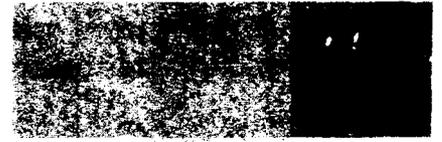
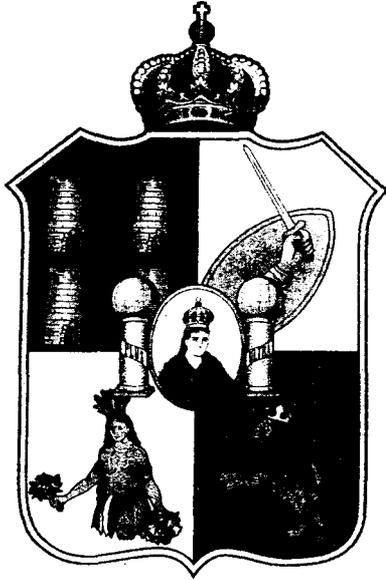
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


C.P. AGUSTIN SILVA VIDAL
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.